

## Introducción

El **objeto** de la LECA es la regulación de una serie de medidas con el fin de lograr la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, en el que se fomente el uso eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos.

Cuenta con 94 artículos estructurados en 7 Títulos, 6 Disposiciones Adicionales, 2 Transitorias, 1 Derogatoria y 15 Disposiciones Finales. Resumimos aquí las determinaciones que pueden tener mayor repercusión en nuestros trabajos profesionales.

**Ámbito de aplicación:** aquellos sectores y actividades públicos y privados, así como a todas las fases del ciclo de vida de un producto o servicio, que se produzcan, gestionen o presten en Andalucía.

## Definiciones (art.3):

- **Economía circular:** Sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

- **Análisis de ciclo de vida (ACV):** Herramienta de gestión medioambiental y de toma de decisión, cuya finalidad es analizar de forma objetiva, metódica, sistemática y científica el impacto ambiental originado por un proceso, actividad, producto, obra o servicio a lo largo de toda su vida.

- **Durabilidad o vida útil:** Cantidad de tiempo en que un bien o servicio se mantiene operativo en condiciones óptimas de funcionamiento respecto a su capacidad de uso, dentro de unas características y especificaciones fundamentales determinadas, sin generar riesgos derivados de su uso o aplicación.

- **Huella ecológica:** Indicador del impacto ambiental que producen las actividades humanas sobre los recursos existentes en el planeta y la capacidad ecológica de este para regenerarlos. La huella ecológica representa los factores ecológicamente productivos (suelo, agua, aire, entre otros) que serían necesarios para regenerar aquellos recursos que consumimos, así como para asimilar todos aquellos residuos que hemos ido produciendo.

La Ley propugna, entre otros **principios rectores** (Título II), los siguientes:

- La **contratación pública ecológica**. En la contratación pública se deberán incluir cláusulas medioambientales que valoren productos o servicios inscritos en el Registro Andaluz de análisis de ciclo de vida, con etiqueta ecológica de la UE (Ecolabel), o cálculo de emisiones de efecto invernadero (GEI). Así mismo, los órganos de contratación velarán por la reducción del impacto medioambiental de las obras, suministros o servicios e incentivarán la aplicación de la jerarquía de residuos. Queda pendiente el desarrollo reglamentario que regule la inclusión de cláusulas medioambientales en distintas fases del proceso de contratación.

- La **integración de la circularidad en los instrumentos de planificación**. En particular, en el desarrollo de nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y de los planes urbanísticos municipales, así como en las **revisiones de instrumentos de planificación vigentes** y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad. Ver la Disposición final segunda de la LECA: modificación del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

## Implantación de la economía circular y gestión de residuos (Títulos III y IV)

Los Ayuntamientos elaborarán, aprobarán, implantarán y ejecutarán los **Planes locales de economía circular**, que deberán contemplar como mínimo:

- La planificación local en materia de prevención y gestión de residuos.

- Las determinaciones de los art. 28 y 29 de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19/11/2008, sobre los residuos.

- La planificación estatal y autonómica en materia de residuos.

**Plazos:** Desde la entrada en vigor de la LECA, máximo 2 años para elaborar los planes en entidades locales con población superior a 5.000 habitantes o de 4 años en los de inferior población.

Los Ayuntamientos fomentarán la implantación del **análisis de ciclo de vida** de productos, obras y servicios, mediante la aprobación de medidas dirigidas a la producción, prestación, distribución o comercialización de productos, obras o servicios incluidos en el Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida

Los residuos **se recogerán por separado y no se mezclarán** con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes, de forma previa a su tratamiento. Deberán establecerse la recogida separada de los siguientes residuos municipales:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio
- b) Los biorresiduos de origen doméstico para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá incluida también la separación y reciclaje en origen mediante compostaje doméstico, individual o comunitario.
- c) Los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024
- d) Los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024
- e) Los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local
- f) Otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Para garantizar una correcta gestión de los residuos generados, los Ayuntamientos incluirán, en las ordenanzas municipales relativas a instalaciones eventuales, actividades, **ferias y eventos, así como a grandes generadores**, criterios relativos a la responsabilidad de sus titulares en lo referente a la separación selectiva, garantizando que las diferentes fracciones de residuos se separen en origen y se recojan selectivamente. Asimismo, la entidad local podrá establecer, a través de sus ordenanzas, la obligación de separación en origen por parte de otros productores de residuos municipales.

Los tributos, las tasas o, en su caso, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que se establezcan deberán **reflejar el coste real** de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, y deberán permitir avanzar en el establecimiento de sistemas de pago por generación.

Para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de competencia municipal, en los puntos limpios municipales se adoptarán las **medidas necesarias para garantizar la seguridad** de las instalaciones de recogida.

Las entidades locales y autónomas, en el **plazo de dos años**, deberán adaptar las ordenanzas locales a lo previsto en esta Ley respecto a la recogida y gestión de residuos de competencia municipal. (DT2) y adoptarán medidas para:

- Garantizar una recogida por separado, para su reciclado, de los productos plásticos de un solo uso.
- Reducir el consumo de envases de plástico en sus compras públicas.
- Implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas envasadas y un sistema de depósito, devolución y retorno o recogida separada.

## Cadenas de valor de productos clave (Título V)

### En materia de aguas (Capítulo VI):

Las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, pondrán en marcha las políticas necesarias y facilitarán la aplicación de estrategias o soluciones que posibiliten la aplicación de los criterios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, transitando de un sistema lineal de usar, depurar y verter el agua a la circularidad en las aguas. Y a tales efectos, y entre otras medidas:

- Promoverán una **gestión sostenible de los recursos hídricos**, la optimización de la eficiencia hídrica y la reducción de las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución, mediante planes de mejora y programas de revisión y mantenimiento sistemático y periódico de sus instalaciones.
- Implantarán **sistemas digitales de gestión** de los recursos hídricos y las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión eficiente y transparente, así como un adecuado control por parte de las Administraciones competentes.
- Promoverán la innovación e **investigación en el rediseño y desarrollo de los procesos productivos y servicios**, de forma que se reduzca el consumo de agua o se incorpore un mayor porcentaje de aguas reutilizadas en las instalaciones y procesos de producción.
- Elaborarán la planificación necesaria para la implantación de la **economía circular en el agua**, que deberá comprender, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 60:
  - a) Análisis de la oferta potencial de agua regenerada y de su demanda.
  - b) Análisis de las posibles sinergias para la reutilización del agua en el ámbito local.
  - c) **Definición de las infraestructuras** de producción de agua regenerada que eleven la calidad del efluente de salida hasta hacerlo compatible con los usos previstos y de los medios necesarios para su distribución.

- d) Promoción de la **reutilización de agua para usos agrícolas, industriales, recreativos** y ambientales a través de incentivos para el empleo de agua regenerada.
  - e) Estudio de la conveniencia de la **reutilización de agua para usos ambientales**, tales como control de la intrusión salina, recarga de acuíferos, riego de bosques, silvicultura y mantenimiento de humedales y caudales mínimos, etc..
  - f) Fomento de la **reutilización de agua para usos urbanos**, incluyendo baldeo de calles y riego zonas verdes, etc.
  - g) Estudio económico de los **costes de regeneración**, conforme establece el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).
- Adoptarán las **medidas necesarias para la recogida separativa de las aguas pluviales** con el objetivo de que sean reutilizadas o regeneradas.

En el **diseño de proyectos de urbanización** se contemplarán las medidas necesarias para promover sistemas circulares en el agua contemplados en la presente Ley, y, específicamente, las que establece el artículo 61.2:

- a) El control de la escorrentía de agua superficial urbana, mediante el empleo de pavimentos permeables, y medidas de recuperación y reutilización de las aguas pluviales.
- b) La instalación y mantenimiento de **sistemas de infiltración o control en origen**, la reducción del volumen de agua de escorrentía y su contaminación, y el mantenimiento de sistemas de transporte del agua pluvial permeables que permitan el transporte o su almacenamiento temporal.
- c) La instalación y mantenimiento de **sistemas de tratamiento pasivo** en grandes espacios abiertos, como humedales artificiales para reducir el volumen de escorrentía, los sólidos en suspensión y la contaminación por metales pesados.
- d) La instalación de **sistemas de captación de aguas pluviales y tanques de tormenta** dirigidos a redes separativas.

Los **proyectos de construcción y edificación promovidos por las Administraciones autonómica y local incluirán los criterios anteriormente establecidos**, así como otras medidas encaminadas a la recuperación y reutilización del agua, la gestión sostenible del drenaje pluvial, el uso eficiente del agua y las nuevas formas de obtención y almacenamiento de agua.

### **En materia de construcción y edificios** (Capítulo VII):

Sin perjuicio de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, se desarrollarán normas que persigan la construcción de espacios de residencia o emplazamientos humanos más sostenibles, fomentando el principio de eficiencia y **abordando actuaciones bioclimáticas sobre la urbanización, los espacios libres y las zonas verdes**, cuyo objetivo sea minimizar el consumo de recursos, reducir la producción de residuos urbanos y los de construcción y demolición, y fomentar la utilización de las energías renovables y la eficiencia energética.

Ecodiseño y **Construcción ecoeficiente**. Se fomentará el empleo de los siguientes criterios (art. 67):

- a) Uso de técnicas en el **diseño y soluciones de construcción**, innovadoras y respetuosas con el medio ambiente, que favorezcan el confort térmico y la reducción del consumo energético.
- b) Fomento de **alternativas constructivas** que promuevan el uso de materias primas secundarias y empleo de materiales reutilizados o procedentes de residuos para la fabricación de elementos constructivos y materiales de construcción, así como sistemas constructivos industrializados y prefabricados que favorezcan la construcción «en seco» y la reducción de residuos en obra.
- c) Creación y ordenación de las **zonas verdes** con el objetivo de mejorar el microclima local, la regulación de la temperatura y la humedad, y la disminución de la contaminación.
- d) Utilización de especies vegetales autóctonas con **necesidades bajas de aporte de agua** y especies con baja generación de residuos.
- e) Uso de productos duraderos o fáciles de reparar, actualizar y reciclar o que incorporen un mayor porcentaje de materiales reciclados, sostenibles y de proximidad.
- f) El fomento de la mejora del parque de vivienda actual con el fin de conseguir parámetros de consumo y habitabilidad más sostenibles

Fomento de la **circularidad y el ecodiseño en obra pública**. Se fomentarán alternativas constructivas y de diseño que potencien la economía circular, a través de soluciones que (art. 68):

- a) Disminuyan la generación de residuos durante la fase de construcción y de explotación y mejoren la gestión de los mismos, especialmente en su segregación y tratamiento.

- b) Integren el uso de materiales y residuos de construcción y demolición reciclados.
- c) Favorezcan la restauración ambiental y la recuperación de los espacios degradados.
- d) Contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de materiales procedentes de fuentes sostenibles o de valorización de residuos.
- e) Consideren la aplicación de los análisis de ciclo de vida (ACV)

En la redacción de proyectos de ejecución de nuevos edificios públicos se tendrán en cuenta criterios relativos a eficiencia en el uso de **agua, energía, materiales y recursos**.

### **Gestión de residuos** de construcción y demolición (RCD) en ámbitos locales (art. 70)

- Las personas o entidades productoras de residuos de construcción y demolición tendrán que **constituir las fianzas o garantías** para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, en los términos previstos en la normativa estatal, autonómica y local. (en el plazo de **un año** desde la entrada en vigor de esta ley se aprobarán normas técnicas para la determinación de cuantías de fianzas o garantías exigibles en gestión de residuos peligrosos u operaciones de gestión y eliminación de residuos.)
- Las entidades locales, con el apoyo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, fomentarán la adaptación y adecuación de los puntos limpios municipales, creando espacios destinados a la **circularidad de este tipo de residuos** que sean de competencia municipal.

### Promoción de la **rehabilitación de viviendas y edificios** (art. 71 y 72)

Las Administraciones autonómica y local:

- Impulsarán prioritariamente la **rehabilitación de edificios públicos de su titularidad para destinarlos a los usos y servicios propios, frente a la construcción de nuevas instalaciones** públicas, siempre y cuando dichas edificaciones existentes puedan adaptarse a las necesidades requeridas.
- Promocionarán la **rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de vivienda colectiva entre la ciudadanía**, para lo que destinarán incentivos y ayudas públicas para la rehabilitación de viviendas y edificios de particulares y comunidades, con especial atención a los inmuebles ubicados en zonas de transformación social.

Se impulsará la rehabilitación de inmuebles y edificios por parte de los promotores privados frente a la construcción de nuevos edificios e instalaciones, para lo cual pondrá en marcha **incentivos** para dicho fin. Igualmente, se fomentará la investigación de nuevas técnicas constructivas para tal objetivo.

**Ley Publicada en el BOJA 11/04/2023**

**Entrada en vigor: 20/05/2023**

Más información: [juntadeandalucia.es](http://juntadeandalucia.es)

Juan Pedro Sánchez García

julio 2023

Departamento de Asesoramiento y Formación